

Ciudad de México, a 08 de julio de 2020.

OFICIO: CNHJ-221-2020

Asunto: Se remite respuesta de consulta

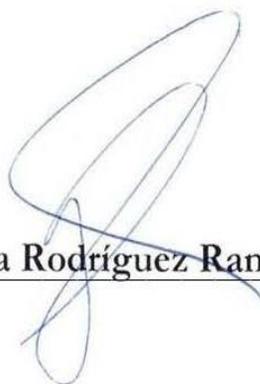
C. Carlos Javier Lamarque Cano
Presidente del Consejo Estatal de
Morena en el Estado de Sonora
Presente

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta emitida por esta Comisión Nacional en fecha 08 de julio del año en curso; se le notifica de la misma, por lo que se anexa a la presente; y le solicitamos:

ÚNICO. Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 08 de julio de 2020.

OFICIO: CNHJ-221-2020

ASUNTO: Se responde consulta

C. Carlos Javier Lamarque Cano
Presidente del Consejo Estatal de
Morena en el Estado de Sonora
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta formulada por Usted, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Morena en el Estado de Sonora, remitida vía correo electrónico el 15 de junio del año en curso, mediante la cual planteó las siguientes preguntas:

“...Estimados integrantes de la CNHJ con todo respeto le hago llegar la siguiente consulta: ¿es procedente que un integrante del Comité Ejecutivo Estatal que renunció a un encargo para ir a ocupar en puesto laboral en el gobierno federal, solicite y proceda su restitución en el encargo al cual había renunciado?...”

La CNHJ, con fundamento en el artículo 31, 32 y 41 Bis, inciso g) del Estatuto de MORENA, procede a responder:

ÚNICO.- Esta Comisión estima que no es procedente reincorporarse a un órgano ejecutivo después de haber presentado una renuncia en virtud a que ello conlleva

la inaplicación de artículo 41 Bis, inciso g), numeral 3 del Estatuto, que establece que ante la ausencia de un miembro por renuncia, resulta necesario llevar a cabo el proceso de sustitución de dicho integrante.

Ahora bien, tomando en consideración el artículo 31 del Estatuto, que a la letra establece:

*“...**Artículo 31°.** Durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, las y los representantes de la Comisión Nacional de Elecciones recibirán las propuestas y perfiles de quienes aspiren a ocupar los cargos de presidente del Consejo Estatal y de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal; valorará que correspondan a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del presente Estatuto, así como en términos de género, edad y experiencia según sea el caso y los someterá al Consejo Estatal para su elección. Primero se elegirá a el/la presidente/a del Consejo Estatal, quien será el/la que obtenga más votos de entre quienes sean propuestos para esa responsabilidad. **En la siguiente votación se definirán los y las integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, para la cual cada consejero recibirá una sola papeleta electoral en la que podrá votar hasta por dos nombres indicando los dos cargos correspondientes para los que están postulados.** Ocuparán los cargos los consejeros que obtengan la mayor votación para cada uno de los mismos. En caso de que no se cubra la totalidad de los cargos, tocará al representante acreditado de la Comisión Nacional de Elecciones, hacer las consultas correspondientes entre los consejeros que reúnan las características y condiciones necesarias para ocupar los cargos vacantes, y someterá las propuestas para su votación al Consejo Estatal. Las votaciones se realizarán de manera*

secreta, universal y en urnas. No se admitirán planillas o grupos...”

Asimismo, el artículo 41 Bis, inciso g), numeral 3 del Estatuto, que a la letra nos dice:

“...Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano (...)

g. Para la renovación o sustitución de alguno de los integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:

(...)

3. En la sustitución de integrantes de comités ejecutivos se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes...”

De conformidad a los artículos en cita se desprende que el Comité Ejecutivo Estatal de Morena se integra en la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal, para la cual cada consejero recibirá una sola papeleta electoral en la que podrá votar hasta por dos nombres indicando los dos cargos correspondientes para los que están postulados.

En este orden de ideas, para la renovación o sustitución de integrantes de comités ejecutivos se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una

nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes.

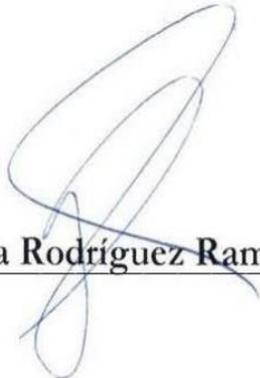
En conclusión, el Estatuto establece los mecanismos para integrar debidamente a los comités ejecutivos, sin que se desprenda la figura de reincorporación después de presentar una renuncia, en consecuencia, por seguridad jurídica, un protagonista del cambio verdadero que anteriormente ocupaba un cargo en el Comité Ejecutivo Estatal renuncie y posteriormente tenga la pretensión de recuperar su puesto, sea cual fuere el motivo de su renuncia, este deberá someterse a una elección del cargo como lo indica el anterior artículo toda vez que en esta norma partidista no indica de manera específica otra forma para poder aspirar a regresar a dicho cargo que tuviere antes de la renuncia.

**Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,
de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del
reglamento de la CNHJ.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi